



**EXPDTE 002/18 PARTIDO DE RESERVA INDEPENDIENTE
DE SAN CAYETANO VS MINISTERIO-DIA 13.05.18**

NECOCHEA, MAYO 23 DE 2018

VISTO S:

Para resolver la presente causa venida a conocimiento del Tribunal en virtud de los informes elaborados por el árbitro, y asistentes del partido, que por el Torneo de RESERVA, de la LIGA NECOCHEA DE FUTBOL, disputaron los equipos de Independiente de San Cayetano y Ministerio.

CONSIDERANDO:

1º) Que, el árbitro del encuentro VILLARREAL Miguel, denunció que expulsó a lo 33 minutos de juego al jugador N° 8 de Ministerio DIAZ JUAN CRUZ(41314714), POR CONDUCTA VIOLENTA, “ pisar a un rival a la altura de las costillas, habiendo sido el juego detenido, por una falta previa, formándose un tumulto generalizado, lo cual no me permite ver dicho pisotón, por lo tanto el asistente N° 1 SR Diaz Jorge (30197807), que se encontraba al lado de dicha jugada, me llama para informarme lo que había sucedido, por lo que procedo a expulsarlo, en ese momento mientras dicho jugador me pide explicaciones, veo que cinco jugadores rodean al asistente y desde el banco se acerca corriendo el utilero del Club Ministerio, POSSENTI Mario(31433025), el cual sin mediar palabras le arroja un golpe de puños llegando a destino a la altura de la nuca de dicho asistente, provocándole que trastabille, casi perdiendo la postura y un fuerte mareo, por lo mismo procedo a expulsarlo, debido al mareo que persistía en el árbitro asistente decidimos ir al vestuario decidiendo suspender el encuentro lo cual fue informado a los capitanes. Cuando ingresamos al vestuario debimos cerrar la puerta del mismo ya que se acercaba un tumulto de gente insultando a viva voz, NO PUDIENDO IDENTIFICAR QUIENES ERAN, por tal motivo cerramos con llave, lo cual nos sirvió para preservar la integridad física mía y de mis asistentes. Recibimos golpes y patadas a la puerta seguido de insultos de todo tipo, por lo que procedemos a llamar a la policía y

la ambulancia para que revisaran al asistente que fue trasladado al hospital y luego a la Comisaría con la denuncia y certificado mèdico.(el mismo no se acompañò con el informe del arbitro y asistente al presidente del HTP).-

2º Que el Tribunal de PENAS diò vista al Sr Mario Possenti,para que efectue el descargo correspondiente y así lo hizo.

3º Es jurisprudencia de este Tribunal que los informes elaborados por los árbitros,y sus asitentes,constituyen semiplena prueba de lo que ellos consignan, y que solo mediante el aporte de testimonios directos en contrario puede desacreditar ese valor.que resulta carga para el acusado por el principio de la inversión de la carga probatoria, traer al expediente pruebas directas,no hipótesis o conjeturas,que impugne el informe. Que esa valoración procede del principio de autoridad sobre el que radica el imperio que tiene la persona que a la sazón es la autoridad máxima del partido,

Que de otra manera no sería posible juzgar en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte un legajo deportivo

Que la autoridad del encuentro es el árbitro y se presume la legalidad de sus actos hasta que pueda demostrarse su error, de otra manera ningún proceso administrativo-deportivo. Por ello el Tribunal de Penas.. RESUELVE:

1) Sancionar al Utilero del Club Ministerio Mario Possenti (31433025) con la pena de dos años de suspensión Art.183 del RTP,considerándolo único responsable de lo ocurrido, teniendo en cuenta que tanto el arbitro Miguel Viillarreal y el juez de línea Jorge Diaz, identifican con nombre y apellido al nombrado Possenti.como único responsable

2ª) Dar por perdido el encuentro al Club Ministerio,Art.106-g- con el resultado de un gol a cero favorable al Club Independiente de San Cayetano Art.152.

3ª) Pase al Honorable Consejo Directivo de la Liga Necochea de Futbol, a los efectos de tomar conocimiento.

4ª) Cumplido, archívese.-

Carlos KROMBABUER

Juliàn Andrès CORONEL

SECRETARIO

PRESIDENTE